



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS

Nº de inscripción 2021/6/0027

Zaragoza, 21 de enero de 2021



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

TERCERA ADENDA DE PRORROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CINCA MEDIO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De una parte, **D. JOAQUIN SANTOS MARTÍ**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha **15 de diciembre de 2020**.

De otra, **D. JOSÉ ÁNGEL SOLANS TORRES**, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P2200124B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que con fecha 21 de diciembre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 29 de noviembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019. Con fecha 23 de diciembre de 2019 se firmó la adenda de prórroga para 2020 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.



Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2021 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cinca Medio para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

SEGUNDA.- Suspensión temporal a causa de COVID-19

A las personas usuarias que voluntariamente manifiesten su deseo de no recibir el servicio de ayuda a domicilio a causa de COVID-19, y siempre que el informe del trabajador social de referencia acredite que las atenciones que se le prestan pueden ser cubiertas con otros recursos públicos o privados, se les mantendrá en el servicio en una situación de suspensión temporal por causa no imputable a la persona usuaria por un período máximo de tres meses en el año. Durante este período, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle.

En el supuesto de que la persona usuaria persista en su voluntad de no recibir el servicio una vez transcurrido el período señalado en el apartado anterior o de que el informe del trabajador social indique la necesidad de atención en el servicio de ayuda a domicilio, deberá tramitarse la renuncia al mismo y la modificación de la propuesta individual de atención que corresponda.

TERCERA.- Presupuesto de la Adenda

Para el ejercicio 2021 resulta un presupuesto total estimado de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (616.439,00 €)**

- a) Horas de atención.
Número de horas mensuales estimadas: 2.700
Número de horas anuales: 32.400
- b) Precio y coste horas
Precio básico: 17 €/hora
Coste horas: 550.800 euros



c) Personal.

	Número	Jornada laboral	Coste
Trabajador/a Social:	1	Completa	39.221,00
Auxiliar Administrativo:	1	Completa	26.418,00
Total			65.639,00

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

CUARTA.- Vigencia

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JOSÉ ÁNGEL SOLANS TORRES**, Presidente de la Comarca Cinca Medio, en la fecha indicada en la firma electrónica.

En ZARAGOZA.
Secretaria General
Maria Arantzazu Millo Ibañez
Por ausencia del Director Gerente
(Resolución de 07/12/15, BOA de 04/01/16)

En Monzón.
Presidente
José Ángel Soláns Torres

CG 15122020

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: " **PRIMERO.-** Autorizar la celebración de Adendas de prórroga de los Convenios de colaboración por los que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a entidades locales, con carácter anticipado para el ejercicio 2021, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, por un importe de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.290.121,60 Euros)**, que se efectuará con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aplicación presupuestaria G/3132/460083/91002, con la siguiente distribución:

Entidad Local	Coste total
Comarca La Jacetania	688.635,20
Comarca Alto Gállego	545.584,00
Comarca Sobrarbe	357.412,80
Comarca la Ribagorza	767.860,80
Comarca Hoya de Huesca	0,00
Ayuntamiento Huesca	744.980,00
Comarca Somontano de Barbastro	400.896,00
Comarca Cinca Medio	616.439,00
Comarca La Litera	879.396,00
Comarca Los Monegros	1.153.367,80
Comarca Bajo Cinca	830.664,00
Comarca Cinco Villas	420.426,60
Comarca Tarazona y el Moncayo	228.072,00
Comarca Campo de Borja	205.632,00
Comarca Aranda	241.332,00
Comarca Ribera Alta del Ebro	183.192,00
Comarca Valdejalón	0,00
Comarca Central	620.836,00
Ayuntamiento de Zaragoza	6.659.088,00
Comarca Ribera Baja del Ebro	183.192,00
Comarca Bajo Aragón Caspe	0,00
Comarca Comunidad de Calatayud	146.512,80
Ayuntamiento Calatayud	175.848,00
Comarca Campo de Cariñena	138.108,00

Entidad Local	Coste total
Comarca Campo de Belchite	51.204,00
Comarca Campo de Daroca	268.158,00
Comarca Bajo Martín	199.512,00
Comarca Jiloca	449.614,00
Comarca Cuencas Mineras	224.400,00
Comarca Andorra-Sierra de Arcos	204.000,00
Comarca Bajo Aragón	235.620,00
Comarca Comunidad de Teruel	381.152,60
Ayuntamiento Teruel	381.667,00
Comarca Maestrazgo	140.086,80
Comarca Sierra de Albarracín	133.875,00
Comarca Gúdar Javalambre	249.757,20
Comarca Matarraña	183.600,00
TOTAL ARAGÓN	19.290.121,60

SEGUNDO. - Facultar al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de dichas Adendas, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

TERCERO. - Una vez suscritas las Adendas, se procederá a su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a quince de diciembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Jeresc

GOBIERNO DE ARAGON